

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., catorce (14) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 15-2016-00460

Comoquiera que la liquidación del crédito obrante en el archivo 006 presentada por el apoderado judicial de los ejecutados no fue objetada por el ejecutante, y habida cuenta que se encuentra ajustada a derecho, se le imparte aprobación, de conformidad con lo previsto en el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso.

Así mismo, teniendo en cuenta que la liquidación de costas obrante en el archivo 08 se ajusta a derecho, acorde con el numeral 1º del artículo 366 *ibidem*, se imparte su aprobación.

De otro lado, una vez ejecutoriada la presente decisión se dispondrá sobre la solicitud de terminación del proceso, conforme lo preceptúa el artículo 461 *ejusdem*.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO ELECTRÓNICO No. 46
fijado el 17 DE ABRIL DE 2023 a la hora de las 8:00 A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

DMDG.

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9df78588ee5a7ca9a5d558976b36c2e495b2bbe031c981a657a9d16cad18ad1**
Documento generado en 14/04/2023 04:29:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>